



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Secretaría de Educación**
 Sub - dependencia
 Oficina **Oficina de la Titular**
 No. de oficio
 Expediente
 Asunto: **Circular 22/2021**

“2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

Morelia, Michoacán a 10 de noviembre de 2021

CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, RECTORES, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO. PRESENTES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en la fracción XIV del artículo 114, fracción XV del artículo 115 y artículo 116 de la Ley General de Educación; en los artículos 2º, 3º, 16º, 28º, 30º y 34º del Acuerdo número 23/08/21 emitido por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021, Acuerdo por el que se Establecen las Actividades Educativas en el Estado como Actividades Esenciales y con el propósito de garantizar el servicio educativo público y privado en todos los tipos, niveles y modalidades, se solicita que:

- 1) De llegar a presentarse casos sospechosos o positivos de COVID-19 de alumnos o trabajadores en una escuela de cualquier tipo, nivel o modalidad educativa, en planteles públicos y privados, estos deben ser notificados de inmediato a la autoridad de Salud, acudiendo a la unidad de salud más cercana o institución de derechohabencia de la persona con síntomas. El mismo día, el director o responsable del plantel, deberá hacer llegar reporte a la autoridad educativa mediante la plataforma en la página <http://www.edumich.gob.mx/reportecovid>, esto con la finalidad de realizar las actividades de prevención correspondientes y la toma de decisiones pertinentes y oportunas. En caso de que existan personas que cuenten con derechohabencia, deberán acudir a su unidad que les corresponda.
- 2) Para garantizar la oportuna prevención de contagios, se instruye a que la Secretaría de Educación comparta con la Secretaría de Salud el «reporte de casos diario» en base a las notificaciones que se reciban, cumpliendo siempre con lo establecido por la Ley en materia de protección de datos personales y manejo de datos sensibles.
- 3) Se instruye a la Subsecretaria de Educación Básica, a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, la Dirección General de Unidades Regionales y a la Coordinación General de Planeación y Evaluación Educativa, a coordinar la supervisión del cumplimiento del presente documento en los planteles educativos conforme a sus respectivas competencias.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus atribuciones a funcionarios públicos y personal del sector educativo, rectores, directores generales, jefes de sector, supervisores, jefes de enseñanza, inspectores, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior en el Estado, respetando la autonomía de las instituciones con dicha característica, infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOACÁN
SECRETARÍA TÉCNICA